

**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA****LICITACIÓN PÚBLICA No. IEC/011/2023****ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023"****ACTA DE FALLO**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciséis horas con siete minutos (16:07) del día dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés 2023, fecha y hora establecidas de conformidad con lo señalado en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 15 de abril de 2023 respecto de la Licitación número **IEC/011/2023**, relativa a la contratación del servicio de **"ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023"** de fecha cuatro (04) de abril de la presente anualidad, convocada por este Organismo Público Local, reunidos en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila con domicilio en el Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, fraccionamiento las Torrecillas, C.P 25298 en Saltillo, Coahuila; para llevar a cabo el acto de fallo, estando presentes los funcionarios del Instituto y los representantes legales de los licitantes participantes cuyos nombres y firmas figuran al final del acta del presente acto.

Preside este acto el Lic. Jorge Iván Bolaños Mariano en representación del Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y Presidente del Comité, estando presentes además la Lic. Laura Patricia Ramírez Vásquez, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; la Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Lic. María Teresa Nares Cisneros, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto y la de la voz la C.P. Patricia Linnett Guel Dávila, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila.

Esta adquisición se lleva a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción I, inciso a), 43 fracción I, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acto continuo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el numeral 10 de las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional, se inicia este acto procediendo a la lectura de fallo emitido por la convocante, al amparo del dictamen que contiene el resultado de la evaluación técnica, con los resultados siguientes:

## I. EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la revisión de los documentos que conforman la propuesta técnica y en relación con el numeral 11.2 de las bases de la Licitación, de las siguientes personas morales que participaron en la presente licitación se pudo determinar lo siguiente:

| No. | Empresa                                    | Representante en el acto       |
|-----|--------------------------------------------|--------------------------------|
| 1   | TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, SA DE CV | Ing. David Ernesto Adame Leyva |
| 2   | SURETO, SAS DE CV                          | Miguel Ángel Valdez Lemus      |
| 3   | GLOBAL BUSINESS SOLUTION SAPI DE CV        | Alejandro Zapata Díaz          |

De la proposición técnica presentada por la empresa **TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** se identifica que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y legales solicitados:

1. En lo relativo al **tiempo** en que el proveedor adjudicado brindará el **concepto 1.11** del anexo técnico referente al **"Servicio de monitoreo"**, el cual fue solicitado originalmente por la convocante para 3 días, siendo ampliado a 8 días (por el periodo del 3 al 10 de junio de 2023), notificándose a los participantes esta modificación en el Acto de la Junta de Aclaraciones celebrada el 8 de abril de 2023, quedando establecido de esta forma en las páginas 6 y 8 del acta respectiva, la respuesta 4 a la pregunta 8 remitida por la empresa TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, SA DE CV, y en la respuesta a la pregunta 5 de la empresa PALO TINTO SA DE CV, sin embargo, el licitante TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, SA DE CV solamente establece en su propuesta técnica 3 días de servicio de monitoreo.

Conforme a lo establecido en el primer párrafo, en la fracción II y en el penúltimo párrafo del artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, no siendo necesaria su publicación cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones y éstas serán consideradas partes integrantes de las propias bases de licitación.

En este caso el representante legal de la empresa TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO SA DE CV, Ing. David Ernesto Adame Leyva, estuvo presente en la junta de aclaraciones referida anteriormente, constando su firma en el acta respectiva. Por lo anterior, se infiere que el licitante tuvo conocimiento oportunamente de la modificación realizada por la convocante, en el punto 1.11.



En fecha 17 de abril de 2023 fue presentado en oficialía de partes de este Instituto el oficio de la empresa TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, SA DE CV, donde de manera substancial, señala una fe de erratas referente al tiempo del "Servicio de Monitoreo" del punto 1.11 del Anexo Técnico corrigiendo de 3 a 8 días naturales.

Al respecto, debe considerarse lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala en su último párrafo que *"En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas,"* por lo que **no es posible subsanar el error del licitante conforme a lo señalado en su oficio de fecha 17 de abril de 2023.**

Por su parte la empresa **SURETO, SAS de CV**, se identifica que **NO CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y legales solicitados:

1. **Punto 5.1.3 de las bases, referente a los estados financieros 2021 y 2022**, el licitante SURETO, SAS de CV presenta únicamente estados financieros del ejercicio 2023, los cuales se encuentran firmados por contadora pública con número de cédula 10687930, sin adjuntar copia de dicho documento; al apreciar en el acta constitutiva que la empresa fue creada el 13 de junio de 2022 por lo que se determina que no le aplica la presentación de los estados financieros de 2021, únicamente de 2022, careciendo de ellos dentro de su propuesta.
2. **Punto 6.2.1 de las bases referente al anexo 13 Propuesta técnica con descripción y especificaciones** incluye únicamente los conceptos de la "partida 1 Arrendamiento de equipo nuevo", omitiendo los conceptos de la "partida 2 Streaming durante el periodo de las grabaciones", de igual forma omite detallar las "Especificaciones generales" y su anexo 13 carece de la firma autógrafa del representante legal al final del anexo técnico.
3. **En el Anexo Técnico punto 1.9 UPS de 850 VA**, no cumple, al ofertar dispositivos UPS de 600VA.
4. **En el Anexo Técnico punto 2.1 Servicio de streaming para video en tiempo real**, no cumple, al omitir plasmar en su oferta los servicios solicitados en este punto.

En lo que respecta a la empresa **GLOBAL BUSINESS SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.**, se identifica que **SI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y legales solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional número **IEC/011/2023**.

## II. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el numeral 11.3 de las bases de la Licitación, de las siguientes personas morales que participaron en la presente licitación se pudo determinar lo siguiente:

| <u>NOMBRE DEL LICITANTE</u>                    | <u>PARTIDA 1<br/>IVA INCLUIDO</u> | <u>PARTIDA 2<br/>IVA<br/>INCLUIDO</u> | <u>MONTO TOTAL<br/>DE LA<br/>PROPUESTA<br/>IVA INCLUIDO</u> |
|------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | \$2,025,093.20                    | \$754,000.00                          | <b>\$2,779,093.20</b>                                       |
| SURETO, S.A.S. DE C.V.                         | \$2,069,109.05                    | \$0.00                                | <b>\$2,069,109.05</b>                                       |
| GLOBAL BUSINESS SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.      | \$3,292,278.27                    | \$207,721.73                          | <b>\$3,500,000.00</b>                                       |

De la proposición económica presentada por la empresa **TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, SA DE CV**, se advierte que la misma se encuentra dentro del techo presupuestal asignado, el cual corresponde a \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), siendo su propuesta económica por un monto inferior, al establecerse en la cantidad de **\$2,779,093.20 (dos millones setecientos setenta y nueve mil noventa y tres pesos 20/100 M. N.) con IVA incluido**, por lo que su propuesta se declara **SOLVENTE ECONÓMICAMENTE** para esta entidad.

De la proposición económica presentada por la empresa **SURETO, SAS DE CV**, se advierte que la misma se encuentra dentro del techo presupuestal asignado, el cual corresponde a \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100m.n.), siendo su propuesta económica por un monto inferior, al establecerse en la cantidad de **\$2,069,109.05 (dos millones sesenta y nueve mil ciento nueve pesos 05/100 M. N.) con IVA incluido**.

Por otro lado, se identifica de la documental presentada en la propuesta económica de la empresa SURETO, SAS de CV la omisión de los siguientes requisitos:

1. **Punto 6.3.1 de las bases, referente Anexo 20 Propuesta económica**, el licitante omite desglosar en el Anexo 20 de manera separada la partida 2 con el precio del servicio de streaming, presentando el monto total de su propuesta económica en la partida 1;



2. **Punto 6.3.3 de las bases, referente a la garantía de seriedad de su propuesta económica**, donde se solicita cheque simple cruzado con la leyenda "para deposito en cuenta del beneficiario" o "no negociable" a favor del Instituto Electoral de Coahuila, sin embargo, la empresa SURETO, SAS de CV, presenta cheque simple sin especificar al Instituto como beneficiario;
3. **El anexo en la propuesta económica del formato del Anexo 20** no se indica por separado el precio de la partida 2 Servicio de streaming.

Por lo que su propuesta se declara **NO SOLVENTE ECONÓMICAMENTE** para esta entidad.

De la proposición técnica y económica presentada por la empresa **GLOBAL BUSINESS SOLUTION SA DE CV**, se advierte que se encuentra fuera del techo presupuestal asignado, el cual corresponde a \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100m.n.), siendo su propuesta económica superior al establecerse en la cantidad de **\$3,500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) con IVA incluido**, por lo que su propuesta se declara **NO SOLVENTE ECONÓMICAMENTE** para esta entidad.

#### FALLO

De la revisión a detalle realizada a las proposiciones técnicas y económicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, 59 y 59-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el numeral 11 de las bases de la Licitación pública nacional número IEC/011/2023 relativa a la contratación de **Arrendamiento de circuito cerrado de cámaras de video grabación y Streaming para bodegas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023**, se constata lo siguiente:

**Primero:** Que la propuesta técnica presentada por la empresa **TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es **SOLVENTE ECONÓMICAMENTE**, pues se identifica que se encuentra dentro del techo presupuestal asignado, el cual corresponde a \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100m.n.), siendo su propuesta económica un monto inferior, al establecerse en la cantidad de **\$2,779,093.20 (dos millones setecientos setenta y nueve mil noventa y tres pesos 20/100 M. N.) con IVA incluido**, sin embargo, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y legales solicitados por lo que se determina **DESECHAR SU PROPUESTA**, por los motivos siguientes:

1. En lo relativo al **tiempo** en que el proveedor adjudicado brindará el **concepto 1.11** del anexo técnico referente al "**Servicio de monitoreo**," el cual fue solicitado originalmente por la convocante para 3 días, siendo ampliado a 8 días (por el periodo del 3 al 10 de junio

de 2023), notificándose a los participantes esta modificación en el Acto de la Junta de Aclaraciones celebrada el 8 de abril de 2023, quedando establecido de esta forma en las páginas 6 y 8 del acta respectiva, la respuesta 4 a la pregunta 8 remitida por la empresa TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, SA DE CV, y en la respuesta a la pregunta 5 de la empresa PALO TINTO SA DE CV, sin embargo, el licitante TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, SA DE CV solamente establece en su propuesta técnica 3 días de servicio de monitoreo.

Conforme a lo establecido en el primer párrafo, en la fracción II y en el penúltimo párrafo del artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, no siendo necesaria su publicación cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones y éstas serán consideradas partes integrantes de las propias bases de licitación.

En este caso el representante legal de la empresa TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO SA DE CV, Ing. David Ernesto Adame Leyva, estuvo presente en la junta de aclaraciones referida anteriormente, constando su firma en el acta respectiva. Por lo anterior, se infiere que el licitante tuvo conocimiento oportunamente de la modificación realizada por la convocante, en el punto 1.11.

En fecha 17 de abril de 2023 fue presentado en oficialía de partes oficio de la empresa TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, SA DE CV, donde de manera substancial, señala una fe de erratas referente al tiempo del "Servicio de Monitoreo" del punto 1.11 del Anexo Técnico corrigiendo de 3 a 8 días naturales.

Al respecto, debe considerarse lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala en su último párrafo que *"En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas,"* por lo que **no es posible subsanar el error del licitante conforme a lo señalado en su oficio de fecha 17 de abril de 2023.**

**Segundo.** Por su parte la empresa **SURETO, SAS de CV, es NO SOLVENTE ECONÓMICAMENTE**, pues se identifica que se encuentra dentro del techo presupuestal asignado, el cual corresponde a \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100m.n.), siendo su propuesta económica un monto inferior, al establecerse en la cantidad de **\$2,069,109.05 (dos millones sesenta y nueve mil ciento nueve pesos 05/100 M. N.) con IVA incluido**, sin embargo, **NO CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y legales solicitados, por lo que se determina **DESECHAR SU PROPUESTA**, por los siguientes motivos:



1. **Punto 5.1.3 de las bases, referente a los estados financieros 2021 y 2022**, el licitante SURETO, SAS de CV presenta únicamente estados financieros del ejercicio 2023, los cuales se encuentran firmados por contadora pública con número de cédula 10687930, sin adjuntar copia de dicho documento; al apreciar en el acta constitutiva que la empresa fue creada el 13 de junio de 2022, no le aplica la presentación de los estados financieros de 2021, únicamente de 2022, careciendo de ellos dentro de su propuesta.
2. **Punto 6.2.1 de las bases referente al anexo 13 Propuesta técnica con descripción y especificaciones** incluye únicamente los conceptos de la "partida 1 Arrendamiento de equipo nuevo", omitiendo los conceptos de la "partida 2 Streaming durante el periodo de las grabaciones", de igual forma omite detallar las "Especificaciones generales" y su anexo 13 carece de la firma autógrafa del representante legal al final.
3. **En el Anexo Técnico punto 1.9 UPS de 850 VA**, no cumple, al ofertar dispositivos UPS de 600VA.
4. **En el Anexo Técnico punto 2.1 Servicio de streaming para video en tiempo real**, no cumple, al omitir plasmar en su oferta los servicios solicitados en este punto.
5. **Punto 6.3.1 de las bases, referente Anexo 20 Propuesta económica**, el licitante omite desglosar en el Anexo 20 de manera separada la partida 2 con el precio del servicio de streaming, presentando el monto total de su propuesta económica en la partida 1.
6. **Punto 6.3.3 de las bases, referente a la garantía de seriedad de su propuesta económica**, donde se solicita cheque simple cruzado con la leyenda "para deposito en cuenta del beneficiario" o "no negociable" a favor del Instituto Electoral de Coahuila, sin embargo, la empresa SURETO, SAS de CV, presenta cheque simple sin especificar al Instituto como beneficiario.
7. **El anexo en la propuesta económica del formato del Anexo 20** no se indica por separado el precio de la partida 2 Servicio de streaming.

**Tercero.** La empresa **GLOBAL BUSINESS SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.**, **SI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y legales, sin embargo, se considera **NO SOLVENTE ECONÓMICAMENTE** su propuesta al rebasar el techo presupuestal asignado para esta contratación de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100m.n.), siendo su propuesta mayor, ya que asciende a la cantidad de **\$3,500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) con IVA incluido**, por lo que se determina **DESECHAR SU PROPUESTA**.

**Cuarto.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 61 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a **DECLARAR DESIERTA** la presente licitación, lanzándose una segunda convocatoria ya que, dos de tres propuestas presentadas no reunieron los requisitos de las bases de la licitación y la restante, su oferta económica resultó superior al presupuesto autorizado, determinado este Comité desechar las 3 ofertas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 59-A, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con el numeral 11 de las bases de la convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEC/011/2023, se hace del conocimiento los resultados de la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas que fundan y motivan tal conclusión, firmando al calce y al margen cada una de las hojas de este documento quienes en este acto intervinieron.

Por último y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con el numeral 10 de las bases de la licitación, se deberá hacer del conocimiento de los representantes legales de los licitantes, la presente determinación, en caso de que alguno de estos no haya asistido al fallo, será notificado a más tardar veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la emisión del mismo por el correo electrónico que hubiere proporcionado, y si hubiese sido imposible practicarles la notificación, se pondrá a partir del día siguiente al acto, en el portal de Internet de la convocante [www.iec.org.mx](http://www.iec.org.mx), así como también estará a disposición de los mismos en las oficinas de este Instituto.

Se pregunta a los asistentes si desean realizar alguna manifestación que desean que quede asentada en el acta y manifiestan todos que no desean hacer comentarios.

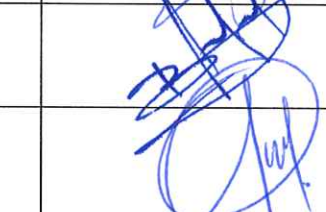
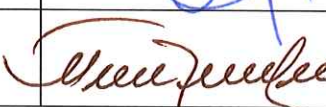
Se somete a consideración de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila la aprobación del presente acto de fallo, haciéndose constar que es aprobado por unanimidad de votos.

No habiendo otro asunto que tratar se concluye el acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número **IEC/011/2023**, a las dieciséis horas con veintinueve minutos (16:29) del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), firmando al margen y al calce de conformidad todos los que en el intervinieron y quisieron hacerlo para efectos legales y administrativos a que haya lugar.



Saltillo, Coahuila, a dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

| <b>NOMBRE</b>                                                                                                                               | <b>FIRMA</b>                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Lic. Jorge Iván Bolaños Mariano en representación del<br>Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras<br>Secretario Ejecutivo                    |    |
| Lic. Laura Patricia Ramírez Vásquez<br>Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos                                                             |    |
| Lic. Blanca Irene Contreras Montoya, Titular de la Unidad<br>Técnica de Fiscalización                                                       |   |
| C.P. Patricia Linnett Guel Dávila<br>Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de<br>Administración y Secretaría Técnica del Comité. |  |
| Lic. María Teresa Nares Cisneros<br>Titular de la Contraloría Interna                                                                       |  |

**POR LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS**

| <b>NOMBRE DE EMPRESAS Y/O<br/>PERSONAS FÍSICAS</b> | <b>FIRMA</b>                                                                          |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.     |   |
| GLOBAL BUSINESS SOLUTION S.A.P.I. DE C.V.          |  |

Estas firmas forman parte del ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEC/011/2023, relativo a la ARRENDAMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE VIDEO GRABACIÓN Y STREAMING PARA BODEGAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 celebrada el día 18 de abril de 2023.